

# Reglamento general de seguridad de los productos

## Sesión informativa sobre el PEF para editores de libros

### Acerca del GPSR

[El Reglamento sobre Seguridad General de los Productos \(RSPG\)](#) es un nuevo instrumento del marco jurídico de la UE en materia de seguridad de los productos, que exige que todos los productos de consumo presentes en los mercados de la UE sean seguros y establece obligaciones específicas a las empresas para garantizarlo.

Se aplica a los productos no alimentarios y a todos los canales de venta. El RGPD proporciona una red de seguridad para productos o riesgos no regulados en otras normativas de la UE. Como tal, se aplica a libros y revistas.

El RGPD entrará en vigor el 13 de diciembre de 2024 y sustituirá al actual [Reglamento general](#), [Directiva sobre seguridad de los productos](#) y [Directiva sobre productos de imitación de alimentos](#).

### Obligaciones de los editores

El GPSR impone dos tipos principales de obligaciones:

- Creación de documentación técnica para los productos comercializados;
- La identificación del producto y del fabricante.

*Nota: el GPSR no afecta a la posición de los libros infantiles sujetos a la Directiva sobre seguridad de los juguetes (y al próximo Reglamento).*

### Documentación técnica

El RGPD exige a los fabricantes (art. 9.2) que "elaboren una documentación técnica que contenga al menos una descripción general del producto y de sus características esenciales pertinentes para evaluar su seguridad". Sólo en lo que respecta a los posibles riesgos, la documentación técnica debe contener información adicional. De hecho, gracias a la presión de la FEP y sus miembros se introdujeron varias disposiciones que simplifican los requisitos para los productos "seguros".

Dado que los libros son un producto intrínsecamente seguro, no es necesario imponer a los editores de libros ningún requisito adicional. El RGPD es claro al respecto (considerando 33): "la cantidad de información que debe facilitarse en la documentación técnica debe ser proporcional a la complejidad del producto y a los posibles riesgos identificados por el fabricante".

En cuanto a las instrucciones y la información de seguridad, el RGPD también es claro al no imponer requisitos innecesarios a productos seguros. El Reglamento (art. 9.7) pide a los fabricantes que acompañen sus productos de instrucciones e información de seguridad claras; sin embargo, también establece que el requisito "no se aplicará cuando el producto pueda utilizarse de forma segura y conforme a lo previsto por el fabricante sin dichas instrucciones e información de seguridad".

En resumen, para los productos seguros, como los libros, basta con una descripción general del producto y de sus características esenciales pertinentes para evaluar su seguridad y confirmar la ausencia de riesgo. Puede tratarse de un resumen de descripciones técnicas como el expediente de fabricación, si existe.

Esta documentación técnica debe mantenerse a disposición de las autoridades durante 10 años después de su comercialización.

Cabe señalar que la normativa no exige que los elementos de esta documentación técnica se transmitan a los clientes (minoristas, librerías, etc.).

#### Identificación del producto y del fabricante

El producto debe llevar:

- Un identificador único: por ejemplo, el EAN o ISBN y el número de edición o tirada.
- que pueda ser leído fácilmente por el consumidor. El número de edición es importante, sobre todo si se cambian los materiales, para evitar tener que retirar todos los ejemplares que lleven el mismo EAN/ISBN en caso de problema.
- El nombre del editor (o marca), la dirección postal y la dirección de correo electrónico, cuando el  
El consumidor puede ponerse en contacto con el editor.

El identificador del producto debe utilizarse en la documentación técnica para vincularla al producto.

*Nota: esta interpretación en particular debe verificarse con las Autoridades Competentes de cada Estado miembro.*

#### **Lista**

Los libros comercializados antes de la fecha de aplicación del 13 de diciembre de 2024 podrán seguir vendiéndose sin tener que ser retirados del mercado, siempre que cumplan las obligaciones de la anterior Directiva 2001/95/CE relativa a la seguridad de los productos.

#### **Una nota más**

Algunos minoristas (como una importante plataforma en línea) han empezado a pedir a los editores información que va más allá de estas obligaciones simplificadas. La FEP ha redactado un modelo de carta que los editores pueden utilizar cuando lo consideren oportuno.

#### *Descargo de responsabilidad*

*La información facilitada en la presentación se basa en nuestra comprensión e interpretación de la legislación aplicable a nuestro sector. No proporcionamos asesoramiento jurídico. Para obtener asesoramiento jurídico sobre el cumplimiento de sus actividades empresariales específicas, diríjase a la Comisión Europea o a las autoridades competentes.*